

Declaración relativa a las Principales Incidencias Adversas del asesoramiento en materia de inversión y de seguros sobre los factores de sostenibilidad

7CUNS533WID6K7DGF187

El Reglamento (UE) 2019/2088¹ (en adelante, “SFDR”, por sus siglas en inglés) establece la obligación para CaixaBank S.A. (en adelante, “CaixaBank” o la “Entidad”), en calidad de asesor financiero, de publicar información acerca de si considera las Principales Incidencias Adversas sobre los factores de sostenibilidad (en adelante “PIAs”) a la hora de proporcionar asesoramiento en materia de inversiones o de seguros (en su condición de entidad de crédito que presta asesoramiento en materia de inversión y de intermediario de seguros – operador de banca seguros exclusivo – que ofrece asesoramiento con respecto a productos de seguro con un componente de inversión).

CaixaBank está comprometida con el desarrollo sostenible y es consciente del papel fundamental que tienen las entidades financieras a la hora de dirigir recursos financieros hacia actividades beneficiosas para el conjunto de la sociedad, y mantiene su compromiso con la evolución hacia una economía sostenible.

Con respecto a los productos financieros bajo el alcance de SFDR (art. 2 del SFDR, que comprenden fondos de inversión, fondos de pensiones, fondos alternativos y productos de seguros PIBS), CaixaBank analiza la existencia de posibles impactos negativos mediante el seguimiento a la evolución de los indicadores PIAs, conforme a sus políticas y procedimientos. CaixaBank tiene en cuenta las PIAs de los productos sobre los que asesora a través de la aplicación de las políticas de exclusión del Grupo CaixaBank. En concreto, existen políticas que excluyen, entre otras, las inversiones en empresas en las que se hayan

detectado violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (tras un proceso de análisis de los casos y evaluación de las medidas correctoras), así como en empresas que no cumplan las directrices de la OCDE para empresas multinacionales, o que tengan exposición a armas controvertidas.

Finalmente, indicar que dado que la información relativa a la disponibilidad y calidad de los datos de las PIAs está en constante evolución, CaixaBank se compromete a trabajar en la mejora y actualización de sus procedimientos para adaptarlos a los requerimientos normativos y evoluciones en el mercado cuando estos se produzcan.



¹ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

1. Empleo de información publicada por participantes en mercados financieros

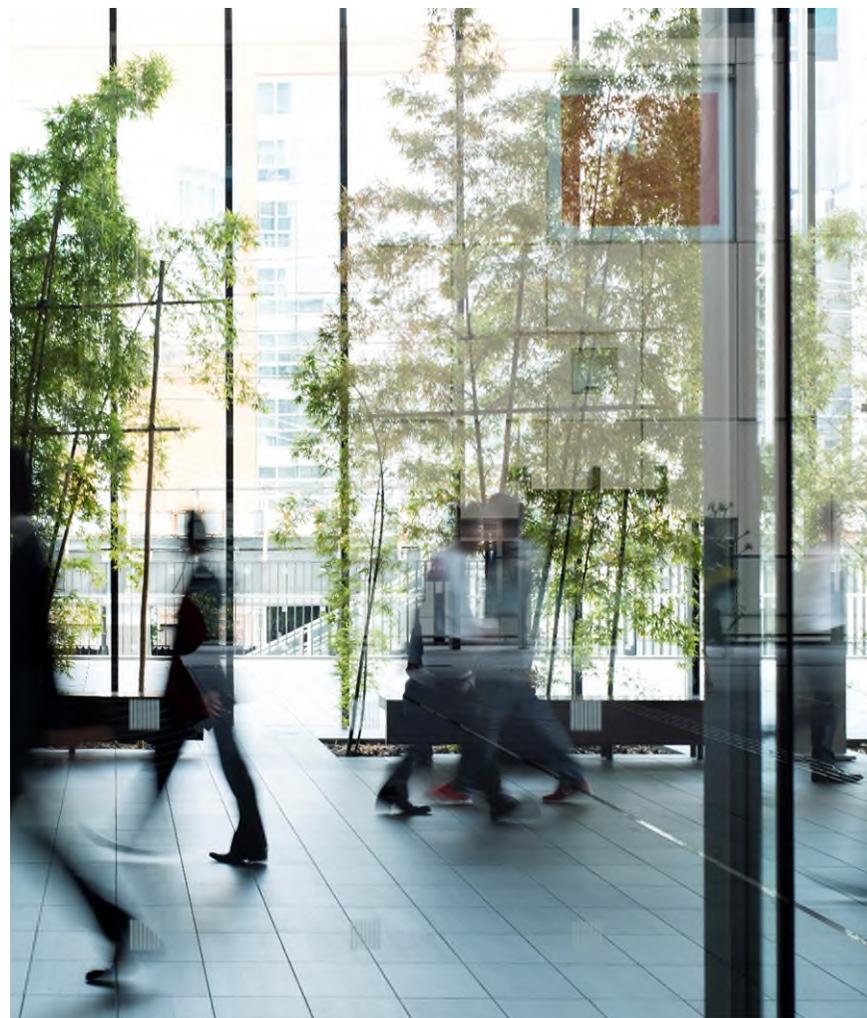
CaixaBank utiliza la información publicada por los participantes en los mercados financieros, tanto directamente como a través del empleo de proveedores de datos externos, a la hora de prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión y/o de seguros.

Teniendo en consideración dicha información, CaixaBank identifica, para cada producto financiero bajo el alcance de SFDR sobre el que se presta el servicio de asesoramiento, los indicadores de PIAS más relevantes de los listados en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión².

2. Criterios seguidos para la clasificación y selección de los productos financieros y empleados para el asesoramiento

CaixaBank ha desarrollado un marco corporativo de actuación para la inversión sostenible, que resulta de aplicación en la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y de venta asesorada de productos de seguros, basado en la integración de factores Ambientales, Sociales y de Gobierno (en adelante, "ASG"), además de los criterios financieros tradicionales.

En este sentido, CaixaBank, tal como se ha mencionado anteriormente, clasifica y selecciona los productos financieros sobre los que presta asesoramiento bajo alcance de SFDR considerando los PIAs vinculados a (i) las violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las directrices de la OCDE para empresas multinacionales y (ii) la exposición a armas controvertidas; contenidos, entre otros, en las políticas de exclusión del Grupo CaixaBank.



² Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos.